

GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGOS, DESEMBARGOS Y DEMANDAS CIVILES



¿Qué son los embargos?

son medidas decretadas por las autoridades judiciales o administrativas, que afectan el derecho de dominio y limitan la propiedad de los bienes. Esta medida cautelar es adoptada por un Juez o una autoridad administrativa, mientras se inicia y adelanta un proceso. El embargo tiene la finalidad de separar del comercio el bien, despojando temporalmente de la facultad de disposición que tiene el titular sobre los bienes objeto de la medida.

¿Qué son los desembargos?

Son las órdenes judiciales o administrativas que ordenan cancelar o dejar sin efecto el embargo decretado sobre los bienes o derechos inscritos en el registro mercantil.

¿Qué son las medidas de inscripción de demandas?

Es una medida por la cual un juez de la República comunica la existencia de un proceso que vincula a un bien y quien lo adquiere queda sujeto a los efectos de la sentencia. A diferencia del embargo, esta medida no saca del comercio al bien, ni impide la disponibilidad del mismo, no impide la inscripción de otra demanda e incluso de un embargo posterior.

¿Cómo se solicita el trámite de embargos, desembargos o inscripción de demandas?

1. Diríjase a nuestra oficina principal ubicada en Barrancabermeja, o ante cualquiera de las oficinas receptoras ubicadas en los siguientes municipios: Sabana de Torres, Puerto Wilches, Landázuri, Cimitarra y San Vicente de Chucurí.
2. Solicite al Informador CAE PQRS un turno para ser atendido en la ventanilla multiservicios de nuestra entidad.
3. Radique ante el auxiliar de ventanilla multiservicios el oficio u orden de autoridad judicial o administrativa competente, dicho funcionario recibirá su solicitud, generando un recibo sin costo alguno y acto seguido su trámite será asignado a estudio de un abogado de registro.

El oficio en el que se decretó la medida cautelar o inscripción de la demanda debe contener en lo posible la siguiente información:

- El oficio debe ser dirigido a la cámara de comercio.
- Los datos de los demandantes y demandados
- Nombre de la sociedad o establecimiento afectado con la medida. Si es posible, el número de matrícula, y los demás datos necesarios para identificación plena.
- Descripción de la medida a registrarse.
- Identificación plena del bien afectado con la medida, Ej. Cuotas sociales, establecimiento de comercio, etc.

Para tener en cuenta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Comercio y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio vigente, sobre las medidas cautelares y demandas civiles, se destacan los siguientes aspectos:

- La razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la



inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al Juez por parte de la Cámara de Comercio que recibe la solicitud.

- Solo procede la inscripción del embargo de los bienes dados en prenda cuando la mutación de estos bienes esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil (establecimientos de comercio, cuotas o partes de interés). En caso que la mutación de los bienes dados en prenda no esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil, la Cámara se abstendrá de inscribir la medida e informará al juez de tal situación.
- El embargo del establecimiento de comercio no impide la inscripción en el registro mercantil de la información sobre el cambio de dirección, domicilio, nombre comercial y demás mutaciones relacionadas con su actividad comercial, que no impliquen cambio en la propiedad del establecimiento. La Cámara de Comercio responsable de la inscripción deberá informar tales modificaciones al juez competente.

¿Cuál es el tiempo de respuesta una vez radicado el trámite?



La Cámara de Comercio de Barrancabermeja le dará respuesta máximo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la radicación del trámite. Sin embargo, para el lapso comprendido entre el mes de enero a abril de cada año, se establecerá como tiempo de respuesta el establecido en la ley, es decir, quince (15) días hábiles. La inscripción o devolución del documento se efectuará en estricto orden cronológico, de acuerdo con la radicación de los mismos.

En todo caso, sea registrada o devuelto, el abogado deberá remitir una comunicación a la autoridad que ordenó el mismo, con el fin de notificarle la inscripción satisfactoria con el respectivo certificado o de enunciar las causas legales de la devolución.

¿Estos trámites tienen algún costo?

Los trámites de embargos, desembargos e inscripción de la demanda no tienen costo alguno.

¿Cómo efectuar el trámite de forma virtual?

- Ingresa a la página de internet <http://siibarrancabermeja.confecamaras.co/disparador.php>, opción registrarse.
- Para solicitar su registro en el portal de servicios virtuales de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja debe indicar primero su correo electrónico y su identificación.
- Para completar la solicitud de registro, debe digitar la información que se solicita: primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido y número celular, da clic en continuar.
- Aparecerá un mensaje que dirá que su solicitud de registro ha sido recibida en nuestro portal y que a su correo electrónico se ha enviado un mensaje con la clave de acceso asignada y explicándole las condiciones de uso del portal.
- En el correo electrónico una vez leído el mensaje, le dará clic en confirmar solicitud, la cual lo enviará a una página en la que le aparecerá un mensaje que dice: la solicitud de registro fue previamente aprobada en el sistema de información. Si olvidó su contraseña, por favor utilice el botón recordar contraseña que aparece en la página principal de nuestro portal, le estaremos enviando un mensaje de datos a su correo electrónico para una nueva clave de acceso.

- Nuevamente ingresa a la página de internet <http://siibarrancabermeja.confecamaras.co/disparador.php> diligencia la información solicitada: correo electrónico, identificación y clave y da clic en ingresar.
- Seguido se enviará a otra página en la cual debe buscar la opción **Operaciones - Registros Públicos** y en ella selecciona la opción inscripción de actos y documentos, una vez leída la información que aparece, debe seleccionar la opción: entiendo y continuar.
- Debe diligenciar la información correspondiente a los datos del establecimiento de comercio, persona natural o jurídica que se verá afectada con el documento a radicar.
- Acto seguido, debe seleccionar la opción dependiendo de la orden impartida por la autoridad judicial o administrativa: Embargo de razón social, embargo, desembargo (en este punto debe tener precaución sobre si el bien sobre el que recae la medida cautelar efectúa actividades de juegos de suerte y azar).
- A continuación el sistema solicitará la información relacionada con el acto que se está incluyendo: datos del expediente (matrícula afectada, nombre, sigla, organización, categoría, identificación y domicilio) siendo aquellos que están marcados con asterisco rojo de obligatorio diligenciamiento. El sistema le da la opción de realizar la búsqueda.
- Una vez efectuado el paso anterior, debe diligenciar los datos del documento a radicar: tipo de documento, número del documento, fecha del documento, origen del documento y municipio de origen. Luego de diligenciar toda la información requerida, da clic en continuar.
- El sistema arrojará un resumen de los actos efectuados, y la liquidación en ceros por el mismo, luego de corroborar que la información sea correcta, da clic en continuar.
- Debe cargar el soporte en el que consta la orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

¿Aplica el Sistema de Prevención de Fraudes – SIPREF?

El trámite de inscripción de embargos, desembargos y demandas civiles se encuentra exceptuado del Sistema de Prevención de Fraudes, según lo establecido en el inciso 4 del numeral 1.14.1 de la Circular 002 del 23 de noviembre del 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Cómo consultar el estado del trámite?

Puede consultar el estado del trámite en internet, ingresando a www.ccbarranca.org.co, selecciona la opción trámites registro público, en la opción continuar sin inscribirse y hace clic en noticia registros públicos, seleccione la opción libro VIII: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LAS DEMANDAS CIVILES, fecha inicial de radicación del trámite, nuevamente hacer clic en continuar, este arrojará los datos solicitados y la noticia mercantil.

Para mayor información:

- **Dirigirse a la oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 49 No. 12-70.**
- **Comunicarse con nuestros asesores al PBX 6020202 Ext 216 – 220 – 222.**
- **A través de toda la información contenida en la página www.ccbarranca.org.co**
- **Correo electrónico info@ccbarranca.org.co**